



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO

()

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS
DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313-4 Constitucional, numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2011, subrogatoria del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 33-3 de la Ley 1753 de 2015.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ESTABLECER en el Municipio de Santiago de Cali la “TASA POR CONGESTIÓN”, como una tasa que deberá sufragar el propietario o conductor de un vehículo que desee transitar durante los días y horarios en que según las disposiciones reglamentarias expedidas por el Alcalde, no podría circular en el área urbana de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”,

Parágrafo: A los vehículos de carga superior a cinco (5) toneladas y los de transporte público individual y colectivo de pasajeros, no les es aplicable lo previsto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. EL HECHO GENERADOR: El hecho generador de la “TASA POR CONGESTIÓN” es transitar por las vías públicas en los horarios de restricción establecidos por el señor Alcalde mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3. SUJETO ACTIVO: El sujeto activo de la “TASA POR CONGESTIÓN” es el Municipio de Santiago de Cali, y en él radican las potestades tributarias de administración, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO 4. SUJETO PASIVO: El sujeto pasivo de la “TASA POR CONGESTIÓN” será el propietario y/o conductor del vehículo que acceda a las vías públicas en los días y horarios de restricción.

ARTÍCULO 5. BASE GRAVABLE: La base gravable de la “TASA POR CONGESTIÓN” será cinco (5) veces el valor del pasaje promedio del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM-MIO.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 6. TARIFA: La tarifa es un factor inferior a uno (1) en función de los siguientes criterios: el tipo de servicio del vehículo, el número de pasajeros y los meses y días del año y horas determinadas de uso y el tipo de vehículo. Para el Municipio de Santiago de Cali corresponde al valor de 0,87.

ARTICULO 7. VALOR DE LA TASA. La “TASA POR CONGESTIÓN” será fijada por el Señor Alcalde de conformidad con la base gravable y la tarifa determinada en el presente acuerdo.

Parágrafo. La tasa por congestión, con base en la unidad hora, se definirá de acuerdo a la siguiente formula: TASA = Base gravable x Tarifa.

ARTÍCULO 8. CAUSACIÓN Y PAGO DE LA TASA: La “TASA POR CONGESTIÓN” se causará en el momento de la solicitud de liquidación de la tasa por congestión por el propietario o conductor del vehículo que decida utilizarlo en los días y horarios restringidos. Se pagará por año o semestre dentro de la vigencia fiscal respectiva, los pagos en periodos mensuales podrán implementarse con sujeción a la capacidad tecnológica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal para la debida gestión y control de la tasa.

ARTÍCULO 9. DESTINACIÓN DE LA RENTA: Los recursos que se generaren por la “TASA POR CONGESTIÓN” se destinarán a financiar, en el siguiente orden de prioridad, *i)* programas y proyectos de transporte público masivo de pasajeros, *ii)* Programas y proyectos de infraestructura vial para la movilidad no motorizada, *iii)* programas y proyectos de infraestructura vial para la movilidad motorizada y *iv)* programas y proyectos para la mitigación de contaminación ambiental vehicular.

ARTÍCULO 10. SISTEMA DE RECAUDO: Le corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, de conformidad con el procedimiento que para el efecto acuerdo con el la Subdirección de Tesorería de Rentas del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, realizar los trámites correspondientes para la liquidación y el debido recaudo de esta tasa.

Parágrafo: El recaudo de la tasa se realizará a partir de la fecha que para tal fin defina el Alcalde Municipal en el decreto reglamentario del presente acuerdo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO

()

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA POR CONGESTIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 11. APLICACIÓN: Para la correcta aplicación del presente acuerdo, el Alcalde de Santiago de Cali lo reglamentará, estableciendo los medios técnicos, tecnológicos y humanos para su recaudo, vigilancia y control, y demás aspectos necesarios, con cargo a los recursos generados por la tasa.

ARTICULO 12. FACULTAD: Facúltese al Alcalde de Santiago de Cali para incorporar en el presupuesto de la presente vigencia, los ingresos que se generen por el cobro correspondiente a la tasa por congestión en este periodo fiscal.

ARTÍCULO 13. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de () de 2016.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO:

Proyecto de Acuerdo presentado por


MAURIGE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali